

EXPEDIENTE NO. 1997-21582

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora y, toda vez que, en auto del 19 de julio de 2005 se omitió aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, esta operadora judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y teniendo en cuenta que nos encontramos en el presente asunto ante un error por **Omisión** de palabras, **corrige de oficio** el citado auto disponiendo la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**. En lo demás el auto de julio 19 de 2005, queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e224c6fa53599e8b6bfc74e6bd97f09d44865dc3b85e369858808b71cdbbf35**

Documento generado en 17/05/2022 05:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>